



Anexo 2

Expediente: CDHDF/IV/122/VC/14/D2397

Víctimas directas: José Andrés López Guadiana [Víctima 2]

Irasema Zavala Montoya [Víctima 3]

1. Constancia ministerial del 5 de diciembre de 2013 a las 03:00 horas, suscrita por la licenciada María de Lourdes Contreras Muciño, Agente del Ministerio Público, y por el licenciado Denih Romero Ibarra, Oficial Secretario, adscritos a la Fiscalía Especial en Investigación para el Delito de Secuestro (en adelante FAS) de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (en adelante PGJ), que obra en la averiguación previa [...], en la que consta lo siguiente:

[...]el personal que actúa [...] HACE CONSTAR que SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTAS OFICINAS LOS POLICIAS (sic) DE INVESTIGACION (sic) MIGUEL ANGEL (sic) MORA NOCHEBUENA; IOANNI ENRIQUE CARDIONA (sic) ADAME Y JUAN JOSE (sic) TINOCO VALENCIA QUIENES VIENEN A PONER A DISPOSICION (sic) DE ESTA H. AUTORIDAD A LOS QUE DICEN LLAMARSE [...] [Víctima 2] [...] Y (sic) [Víctima 3] [...] LO QUE SE ASIENTA PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL [...]

2. Informe de puesta a disposición, del 5 de diciembre de 2013, suscrito por los CC. Leonardo Mondragón Hernández, Ioanni Enrique Cardona Adame, Juan José Tinoco Valencia, Israel Martínez Bermúdez y Miguel Ángel Mora Nochebuena, Agentes de la Policía de Investigación, así como por los CC. Hugo Navidad Fernández y Armando Peralta Mora, Jefes de Grupo de la Policía de Investigación, adscritos a la Dirección Fuerza Antisecuestro de la Policía de Investigación de la PGJ, dirigido al Agente del Ministerio Público de la FAS, que obra en la averiguación previa [...], en el que consta lo siguiente:

[...] Continuando con las investigaciones correspondientes derivadas del oficio ministerial de fecha 21 de noviembre del presente año, donde solicita la localización y presentación de los probables responsables de los hechos, nos permitimos informarle lo siguiente:

Se tuvo conocimiento que agentes de la policía de investigación [...] pusieron a disposición a dos sujetos en estas instalaciones de la Fiscalía Especial de Antisecuestros [...] motivo por el cual los suscritos entrevistamos al detenido [...] mismo que refiere que la persona que le prestó la camioneta [...] puede ser localizado en [...] ubicado en la [...] motivo por el cual los suscritos en compañía de otros elementos de esta Fiscalía Antisecuestros, el día 05 de diciembre de 2013

aproximadamente a las 00:00 (sic) nos trasladamos a las calles referidas [...] entrevistando a la encargada del hotel [...] permitiéndonos el acceso al hotel, estableciéndose vigilancia tanto en las inmediaciones del hotel como en el interior previa autorización de la encargada del lugar, por lo que aproximadamente a las 01:15 horas, del día 05 de diciembre del 2013 se aprecia que ingresaban al hotel un vehículo [...] del cual descendieron tres sujetos [...] motivo por el cual al identificarnos plenamente como Agentes de esta Policía de Investigación, los cuales intentan darse a la fuga por lo que se utiliza las técnicas y tácticas de control, para reducir la agresión presentada, por lo que una vez controlados se realiza la revisión policía (sic) preventiva [...] argumentando que venían de realizar un cobro y la liberación de un secuestrado, y que su jefe lo apodaban [...] mismo que se reunía con ellos en interior de su habitación [...] motivo por el cual los suscritos además de otros Elementos (sic) de esta Policía Antisecuestros nos trasladamos a la habitación referida a fin de esperar la llegada de (sic) sujeto apodado [...], por lo que después de unos minutos se presenta en la habitación quien dijo llamarse **[Víctima 2]**, ante quien nos identificamos plenamente como Agentes de la Policía de Investigación, tratando de darse a la fuga, motivo por el cual es detenido utilizando las técnicas y tácticas de control a fin de impedir evadirse de la acción de la justicia, por lo que haciéndole una revisión policial preventiva se le encontró una cartera de color negro la cual contenía varias una (sic) credencial del IFE [...] refiriendo que era la víctima (sic) de un secuestro que acababan de liberar [...] no se omite manifestar que desde el momento de su detención se les hicieron saber los derechos que consagra la constitución política de los estados unidos mexicanos (sic) en su calidad de indicados, así mismo se le hace de su conocimiento que el C. **[Víctima 2]** nos refirió que se encontraba Hospedado (sic) en la Habitación (sic) [...] del mismo hotel, lugar donde se encontraba su pareja sentimental, por lo que al acudir a dicha habitación encontramos una persona del sexo femenino quien refirió llamarse **[Víctima 3]**, ante la cual nos identificamos plenamente como Agentes de esta Policía de Investigación haciéndole saber el motivo de nuestra presencia, siendo trasladados a esta Fiscalía Antisecuestros para su respectiva puesta a disposición.

Una vez en el interior de esta (sic) oficinas de Policía de Investigación, se realiza la entrevista correspondiente [...] a quien dijo llamarse **[Víctima 2]** [...] mismo que en relación a los hechos que se investigan refiere que [...] realizo (sic) las negociaciones de dos secuestros [...].

También se entrevistó a quien dijo llamarse **[Víctima 3]** [...] refiriendo que [...] **[Víctima 2]** la invitó al Distrito Federal, para que comprara ropa para [...], hospedándose en el Hotel [...] en la habitación [...], en compañía de **[Víctima 2]**, hasta que se presentaron los agentes de la policía de investigación.



[...]

3. Certificado de estado físico del 5 de diciembre de 2013 a las 04:45 horas, realizado a la **Víctima 2** suscrito por el doctor Adalberto Falcón López, adscrito a la SEDESA que obra en la averiguación previa [...], en el que consta lo siguiente:

[...] A la exploración física corporal externa:

Sin Lesiones

Fogaso labio inferior 0.5 cms

[...].

4. Certificado de estado físico del 5 de diciembre de 2013 a las 05:15 horas, realizado a la **Víctima 2**, suscrito por el doctor Adalberto Falcón López, adscrito a la SEDESA, que obra en la averiguación previa [...], en el que consta lo siguiente:

[...] Equimosis Rojiza de 2 x 1.5 cms irregular mejilla izquierda, otra en mucosa oral labio inferior de 1 x 1.5 cms, otras dos en occipital 3 x 2 cms y de 4 x 3 cms; aumento volumen (sic) parpado derecho. Enrojecimiento (sic) en cuello. Equimosis rojiza lineal hombro izquierdo 3 cms; huellas sangrado ambas narinas, equimosis rojiza muslo derecho cara externa tercio medio de 3 x 1 cms.

Clasificación provisional de lesiones y/o conclusiones.

Lesiones que tardan en sanar menos de 15 días (sic)

5. Acuerdo de detención, del 5 de diciembre de 2013, suscrito por el licenciado Jonathan Cristián Pérez Castro, Agente del Ministerio Público, y el licenciado Denih Romero Ibarra, Oficial Secretario, adscritos a la FAS de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en el que consta lo siguiente:

[...] ES PROCEDENTE ORDENAR LA DETENCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES [...] 3.- **[Víctima 2]** [...] Y 5.- **[Víctima 3]** [...], EN PRESENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO (sic); POR LO QUE CUMPLIÉNDOSE (sic) LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO CONFORME A LAS LEYES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, EXISTIENDO DENUNCIA DE UN HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITO, (SECUESTRO AGRAVADO) [...], EL CUAL [...] ES UN DELITO GRAVE ASÍ CALIFICADO POR LA LEY [...] Y EXISTE RIESGO FUNDADO DE QUE LOS INCULPADOS PUEDAN SUSTRAERSE DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA, DADA LA CONDUCTA QUE SE ESTUDIA, MOTIVO POR EL CUAL ES



PROCEDENTE SU DETENCIÓN EN PRESENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO (sic), ADEMÁS EN VIRTUD DE LA HORA QUE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL NO PUEDE OCURRIR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, POR LO QUE EN BASE A (sic) LO ANTERIOR [...] SE RESUELVE :

ÚNICO.- SE DECRETA LA DETENCIÓN POR CASO URGENTE DE LOS PROBABLES RESPONSABLES [...] 3.- **[Víctima 2]** [...] Y 5.- **[Víctima 3]** [...], POR EL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO [...].

6. Certificado de estado físico del 5 de diciembre de 2013 a las 14:20 horas, realizado a **Víctima 2**, suscrito por la doctora Nayeli Pérez Álvarez, adscrita a la SEDESA, que obra en la averiguación previa [...], en el que consta lo siguiente:

[...] Al exterior presenta equimosis violacea (sic) irregular de uno por medio centímetro en mucosa de labio superior, otra de medio centímetro en mucosa de labio inferior, ambas a la derecha de la línea media. Zona excoriativa irregular de dos por dos centímetros en región malar izquierda. Equimosis rojiza lineal de tres centímetros en región supraescapular izquierda.

Clasificación provisional de lesiones y/o conclusiones.

Lesiones que tardan en sanar menos de quince días

7. Declaración ministerial del 5 de diciembre de 2013, rendida por **Víctima 3**, en calidad de probable responsable, ante el licenciado Fernando Pierre Camacho, Agente del Ministerio Público, y el licenciado Jonathan Cristian Pérez Castro, Oficial Secretario, adscritos a la FAS de la PGJ, asistida por el licenciado Adolfo Mejía Muñoz, Defensor de Oficio, que obra en la averiguación previa [...], en la que se precisó lo siguiente:

[...] NIEGO LO SEÑALADO POR QUIEN ES EL DENUNCIANTE [...] EL DÍA (sic) 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO RECIBI (sic) UNA LLAMADA PROVENIENTE DEL CELULAR DE MI PAREJA **[Víctima 2]** [...] ME COMENTO (sic) QUE VINIERA A LA CIUDAD DE MEXICO (sic) [...] Y LLEGUE (sic) [...] EL DÍA (sic) 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO [...] NOS TRASLADAMOS AL HOTEL [...] ME HOSPEDE (sic) EN LA HABITACION (sic) [...] JUNTO CON [...] (sic) Y MI MADRE CON MI HIJO EN LA HABITACION (sic) [...].

8. Declaración ministerial del 5 de diciembre de 2013, rendida por la **Víctima 2**, en calidad de probable responsable, ante el licenciado Fernando Pierre Camacho, Agente del Ministerio Público, y el licenciado Jonathan Cristian Pérez Castro,

Oficial Secretario, adscritos a la FAS de la PGJ, presuntamente asistido por el licenciado Adolfo Mejía Muñoz, Defensor de Oficio, que obra en la averiguación previa [...], en la que se precisó lo siguiente:

[...] ME PREGUNTO (sic) SI ME AVENTABA EN JALE, [...] TAMBIÉN PARTICIPE (sic) EN UN SEGUNDO SECUESTRO [...] QUE LAS LESIONES QUE PRESENTO ALGUNA (sic) ME LAS OCASIONE (sic) CON ANTERIORIDAD Y OTRAS ME FUERON OCASIONADAS PORQUE OPUSE RESISTENCIA AL MOMENTO DE MI ASEGURAMIENTO POR LO TANTO NO ES MI DESEO PRESENTAR QUERRELLA ALGUNA [...].

9. Certificado de estado físico, del 5 de diciembre de 2013 a las 22:46 horas, realizado a la **Víctima 3**, suscrito por el Doctor José Alfredo Jiménez Martínez, adscrito a la SEDESA, que obra en la averiguación previa [...], en el que consta lo siguiente:

[...] Refiere no tener lesiones al momento del interrogatorio por lo que no permite la revisión [...].

[...] Sin huellas de lesiones externas visibles [...].

10. Certificado de estado físico del 5 de diciembre de 2013 a las 23:15 horas de la **Víctima 2**, suscrito por el Doctor José Alfredo Jiménez Martínez, adscrito a la SEDESA, que obra en la averiguación previa [...], en el que consta lo siguiente:

[...] Presenta equimosis en malar izquierdo de 2 x 1 cm. Equimosis vinosa lineal de tres centímetros en región [...] supraescapular izquierda.

Clasificación provisional de lesiones y/o conclusiones.

Menos de quince días en sanar.

11. Pliego de consignación, del 6 de diciembre de 2013, suscrito por licenciado Fernando Pierre Camacho, Agente del Ministerio Público adscrito a la FAS de la PGJ, dirigido al Juez Penal en Turno del Fuero Común en el entonces Distrito Federal que obra en la averiguación previa [...], en el que consta lo siguiente:



[...] REMITO A USTED LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO DE CUYO CONTENIDO RESULTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA EJERCITAR ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE:

[...]

4.- [Víctima 2] [...].

[...]

POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE:

SECUESTRO AGRAVADO

[...]

I. CUERPO DEL DELITO. – DE LOS DATOS QUE ARROJÓ LA AVERIGUACIÓN PREVIA MENCIONADA, SE ADVIERTE QUE EL CUERPO DEL DELITO DE “SECUESTRO AGRAVADO” [...] SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADO [...] CON LAS PRUEBAS QUE CONFORMAN LA PRESENTE:

MEDIOS DE PRUEBA:

1.- CON LA DECLARACION (sic) DE LA DENUNCIANTE [...].

2.- CON LA DECLARACION (sic) DE LOS AGENTES DE LA POLICIA (sic) DE INVESTIGACION (sic) GILBERTO MEDINA SCHOEDER Y RAFAEL LOPEZ (sic) CRUZ [...].

3.- CON LA FE MINISTERIAL DE INFORME Y PUESTA A DISPOSICIÓN [...].

4.- CON EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO [...].

5.- CON EL ACUERDO DE DETENCION (sic) POR CASO URGENTE

6.- CON LA FE MINISTERIAL DEL INFORME Y PUESTA A DISPOSICION (sic) DE LOS AGENTES DE LA POLICIA (sic) DE INVESTIGACION (sic) JUAN JOSE (sic) TINOCO VALENCIA, IOANNI



ENRIQUE CARDONA ADAME Y MIGUEL ANGEL (sic) MORA NOCHEBUENA.

7.- CON LA DECLARACION (sic) MINISTERIAL DEL AGENTE DE LA POLICIA (sic) DE INVESTIGACION (sic) JUAN JOSE (sic) TINOCO VALENCIA [...].

8.- CON LA DECLARACION (sic) MINISTERIAL DEL AGENTE DE LA POLICIA (sic) DE INVESTIGACION (sic) MIGUEL ANGEL (sic) MORA NOCHEBUENA [...].

9.- CON LA DECLARACION MINISTERIAL DEL AGENTE DE LA POLICIA (sic) DE INVESTIGACION (sic) IOANNI ENRIQUE CARDONA ADAME [...].

10.- CON LA DILIGENCIA DE INSPECCION (sic) MINISTERIAL [...].

11.- CON LA FE MINISTERIAL DE LOS CERTIFICADOS DE ESTADO PSICOFÍSICO Y LESIONES DE LOS INculpADOS.

12.- CON EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO [...].

13.- CON EL ACUERDO DE DETENCIÓN POR CASO URGENTE DE LOS CC. [...] **[Víctima 2]** [...].

14.- CON LA PROTESTA DE LEY DEL CARGO DEL DEFENSOR DE OFICIO LIC. ADOLFO MEJIA (sic) MUÑOZ.

15.- CON LA DECLARACION (sic) MINISTERIAL DEL PROBABLE RESPONSABLE [...].

16.- CON LA DECLARACION (sic) MINISTERIAL DEL PROBABLE RESPONSABLE [...].

17.- CON LA DECLARACION (sic) MINISTERIAL DEL PROBABLE RESPONSABLE [...].

18.- CON LA DECLARACION (sic) MINISTERIAL DEL PROBABLE RESPONSABLE **[Víctima 2]** [...].

19.- CON LA DECLARACION (sic) MINISTERIAL DEL PROBABLE RESPONSABLE [...].

20.- CON LA DECLARACION (sic) MINISTERIAL DE LA PROBABLE RESPONSABLE **[Víctima 3]** [...].

21.- CON LA FE DE LOS INFORMES DE POLICIA (sic) DE INVESTIGACION (sic).

22.- CON LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES QUE CONSISTENTE (sic) EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL Y QUE INTEGRAN LA PRESENTE INDAGATORIA

[...]

RESUELVE

PRIMERO. SE EJERCITA ACCIÓN PENAL CON DETENIDO EN CONTRA DE [...] [Víctima 2][...].

12. Certificado de estado físico de del 6 de diciembre de 2013 a las 12:17 horas realizado a la **Víctima 2**, suscrito por la doctora Nadia Carolina Ángeles Hernández, médica legista adscrita a la SEDESA, al interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente (en adelante RPVO), que obra en el expediente jurídico de la víctima en el que consta lo siguiente:

[...] EXCORIACIÓN EQUIMÓTICA DE BORDES IRREGULARES DE DOS POR DOS CENTÍMETROS CON COSTRA HEMÁTICA EN REGIÓN MALAR IZQUIERDA. EQUIMOSIS ROJIZA DE TRES CENTÍMETROS EN REGIÓN SUPRAESCAPULAR IZQUIERDA.

Clasificación provisional de lesiones y/o conclusiones.

LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS

13. Ampliación de declaración preparatoria del 10 de diciembre de 2013, por **Víctima 2**, en calidad de probable responsable, ante la licenciada Beatriz Corona Valdez, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Noveno Penal del TSJ, que obra en la causa penal [...], en la que se precisó lo siguiente:

[...] una vez que se le dio lectura a su declaración ministerial, así como a su declaración preparatoria, al respecto manifestó: Que por lo que hace a la primera declaración no la ratifica, y sí ratifica su declaración preparatoria, y reconoce sus firmas que obran al margen de ambas declaraciones, por haberlas puesto de su puño y letra, y ser la que utiliza en sus actos públicos y privados, sin tener nada que agregar al respecto [...].

14. Entrevista realizada a la **Víctima 2** el 7 de mayo de 2014, por un visitador adjunto de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la que hizo constar lo siguiente:

[...] **[Víctima 2]** [...]. Yo salí el día 24 de noviembre de 2013 Culiacán Sinaloa, en compañía de mi **[Víctima 3]**, mi [...], mi [...] y yo, llegamos el día 25, aquí a la Ciudad [...] llegué, pedí dos habitaciones que estuvieran juntas, me dieron la habitación [...] en la noche mi [...] y mi [...] se acostaban en una habitación, mi **[Víctima 3]** y yo en otra [...]. El 4 de diciembre [...] Eran las 9 de la noche [...] nos quedamos **[Víctima 3]** y **[Víctima 2]** en la habitación, yo escucho por ahí pasaba el famoso "tamales oaxaqueños" [...]. Entonces voy y compro dos y un vaso de ponche [...] llevaba mi billetera, llevaba como \$8000.00 pesos del boleto del camión, era lo único que traía encima, salgo de la habitación [...], y en frente mío pasan 2 personas, yo iba a buscar mis tamales, las personas se voltean, se llevan la mano a la cintura y me dicen "agacha la cabeza, agacha la cabeza voltéate"

-¿Tú quién eres, qué estás haciendo aquí? Yo estoy aquí hospedado

-Haber (sic) voltéate.

Me ponen contra la pared y me sacan el dinero.

-¿Y este dinero que (sic) cabrón? Pues es mío.

-A que tuyo ni que nada

Me ponen las manos hacia atrás

-Haber (sic) una credencial. Es que no la traigo.

-¿Cómo que no la traes?

-¿De dónde eres tú? Yo soy de Sinaloa.

-Ya chingaste a tu madre

Me meten a otra habitación, que ahorita con lo que he leído era la [...], en la habitación ya habían más personas, me meten al baño, en el baño tenían a una persona, me levantan la cara y me dicen

¿Lo conoces?, le preguntan a la otra persona. No, no lo conozco, y el otro me dice,

¡Cierra los ojos! Tú no debes de abrir los ojos. Me jalaron y me llevaron mas (sic) adentro de la habitación, supongo donde están las recamaras porque ya no me dejaron mirar.

-¿Lo conocen? No.

- ¡Cómo no! Haber (sic) tú, al suelo.

- ¿Qué vienes a hacer aquí? No señor yo vengo de compras nada más.

-¿De compras? ¿Eres comerciante o qué? No señor, sólo para mi familia

-¿Y ese dinero que traías? Es para regresarme.

Escucho que otro le dice: ¡No, estos cabrones, vienen aquí y siempre vienen bien cargados, se llevan un montón de ropa y de cosas, este cabrón debe traer mas (sic) dinero,

- ¿Dónde tienes más dinero? No tengo más dinero.

Me ponen una bolsa, yo cuando me tiran al suelo yo caigo con las manos en mi pecho, me ponen una bolsa me asfixiaron. Yo introduzco un dedo para jalar aire, el que estaba encima de mí se dio cuenta.

-¡Ah la rompiste! y me pegó en la cabeza, en las costillas, me agarra una mano una persona, la otra persona, otro se me sube encima, y me volvió a poner la bolsa, me la quita, me la pone, me la quita, me dice, dime donde tienes mas (sic) dinero o ahorita te voy a matar. Le dije es todo el dinero que tengo, era la verdad porque en mi habitación si acaso, había unos 300 pesos o 200 no sé, llévenselo, pero yo no tengo más.

-¡Cómo no!

Me ponen la bolsa de nuevo, como saqué fuerza no sé, logro escapar un brazo y vuelvo a romper la bolsa desesperado porque no alcanzaba aire, me vuelven a pegar, me ponen unas esposas, me cruzan los pies y me los hacen para atrás se suben arriba de mi (sic) y me vuelven a poner la bolsa, ahí es donde yo ya no supe. Ya cuando reaccione (sic) yo estoy con las manos esposadas y boca arriba y uno me esta (sic) aplastando el estomago (sic) y otro me esta (sic) dando cachetadas, cuando yo vuelvo a jalar aire...

-Haber, haber (sic) no te hagas payaso esto nomás es el principio ahorita voy a darte de topes (sic) en los huevos, no sabes lo que te voy

a hacer, dime ¿dónde tienes el dinero? De donde quieres que te dé dinero, llévese lo que tengo.

Me vuelven a golpear y como que se sale uno de la habitación y se me acerca otro y dice: ¿a nosotros no nos quieren en tu estado verdad? Pinches chilangos, pues aquí te la vas a pelar, vas a pagar todo lo que nos hacen allá,

-Yo vengo como (sic) mi familia señor, de compras

-No no no no, aquí ya chingaste a tu madre,

Escucho que llegan otros

-Ya ya ya estuvo, vámonos me ponen una chamarra o no sé y me llevan. Ya cuando me llevan me dio miedo dije estas personas me van a matar, me sacan del hotel, me suben a un carro y ya en el trayecto yo escucho sirenas, llegamos a unos baños, ahí me meten, me sientan en una silla me ponen las manos esposadas por atrás

¿Y ahora por qué?

-Aquí se trata de lo siguiente, tú eres un secuestrador, tu (sic) secuestraste a una persona y cobraste un dinero, es lo que tienes que decir, ahorita te voy a pasar con el jefe y si tu (sic) dices lo contrario no te la vas a acabar, tienes que decir todo lo que diga, ahorita te van a instruir qué es lo que tienes que decir, y lo que nosotros te digamos eso es lo que tienes que decir... a ti te toco (sic) ser (sic) pagador y ya chingaste a tu madre porque aquí estas en tierra azteca y nosotros somos de la FAS, hasta ahí supe yo con quien estaba.

-Aquí nosotros tenemos luz verde para todo, para tirarte para matarte para hacer lo que me dé la regalada gana, no hay autoridad mas (sic) fuerte que nosotros, tenemos fuero para todo, ni modo te toco (sic) estar en el lugar equivocado en la hora equivocada y ya chingaste a tu madre.

-Confundido, le decía usted me esta (sic) confundiendo,

-Me vas a firmar

-La verdad mátenme maten (sic) a golpes no voy a firmar.

-Ah! (sic) Muy valiente

Ya me llevaron a otra parte y llega otra persona y me dice, pareja con este no vamos a batallar mucho, tráetelo para acá, me regresan, me

meten a un cuartito, y en una silla, (a mí en todo tiempo me llevan mirando al piso), lo primero que veo es un brasier tirado, y en una silla mi [Víctima 3] desnuda, en blanco, llorando, desesperada y me dice:

-Mírala, ¿es tu [...]? Sí, es [Víctima 3], que esta (sic) pasando por qué están haciendo esto.

-Si no me firmas la vamos a rolar aquí a los muchachos para que la violen, la maten y contigo también me voy a pasar, así que tu (sic) sabes o te quedas tú o se van a chingar a su madre los dos.

-No pues dime donde te firmo pero déjala, suéltala ella no tiene nada que ver,

-Ahorita te voy a pasar con el jefe, tú le vas a decir que tú levantaste a una persona y que tú eres responsable, me pusieron una grabadora como esta. Antes, me sientan en una silla y pasa una señora.

-¿Nombre y fecha de nacimiento?

- [...].

-Maldita la hora en que naciste, me escupe en la cara, me pega primero en la cabeza, escucho que le dice a [Víctima 3], dime tu nombre y tu fecha de nacimiento, la tenía cerca por el sonido de la voz y le dice lo mismo, maldita la hora en que naciste.

-Yo sentía que me moría, que me quebraba, sentía todo en ese momento.

-Sale pues mételo en el separo y me empiezan a sacar, no me dan comida, no me dan agua, me dicen insultos, me llevan a lo que ahora sé es una cámara Gesell, me ponen ahí a mi (sic), que diga unas palabras, había dos mujeres, una delgada de pelo corto y una bajita mas (sic) llenita. Cuando voy a audiencias y eso, leo que cuando yo estaba en la cámara estaba acompañado de dos personas, cuando yo le digo al licenciado "yo nunca estuve acompañado de otros dos hombres, era yo solo" [...] antes de traerme me dicen:

-Mira ni modo te tocó perder, eres un pagador, aquí en México pagador, allá dentro del Reclusorio te van a decir qué es un pagador, allá te vas a dar cuenta, lo que hiciste, lo que firmaste aquí lo vas a sostener, allá adentro te van a preguntar que si tu ratificas tu declaración y tu (sic) le tienes que decir que sí. Si le dices que no, yo tengo gente para que allá adentro te apuñale, te viole, o te haga la vida imposible, tengo la dirección de [Víctima 3], de tu [...], de toda tu familia, o sea, te tengo de los huevos, si no allá te ponchas y dices que no ratificas tu declaración

te vas a chingar a tu madre [...] el que me puso la bolsa, el que todo el tiempo me estuvo amenazando y eso el día que yo iba saliendo de ahí de lo que hoy sé que es la FAS, tenía un reloj mió (sic) [...] aquí en el Reclusorio, unas personas, uno de Jalisco y tres de aquí, me dicen estos son tus causas, tu eres el jefe de la banda y ellos son tus causas (en mi vida las hacía (sic) visto a esas personas) [...].

[...]. El día de los hechos ¿cuándo fue? aproximadamente ¿qué hora?

[Víctima 2]. Fueron el 4 de diciembre de 2013, entre las 10:30, 10:45 p.m.

[...]. ¿Cuántas personas te apuntan con el arma en el pasillo?

[Víctima 2]. 2, se llevaron la mano a la cintura pero creo la sacaron y la volvieron a meter y se dedicaron a someterme, me piden que mire el piso, me ponen las manos a la cabeza y me empiezan a revisar a ver que traigo, me sacan el dinero, me preguntan de dónde soy, qué hago ahí y me meten a la habitación [...] Abren la puerta, al lado izquierdo esta (sic) el baño, ahí me ponen primero de pie, ahí le preguntan a la persona (todos son hombres) ahí estaban dos personas creo el de Jalisco y un oficial y ahí le preguntan, ¿Lo conoces? No. Me sacan del baño y me hacen caminar unos pasos, a donde están las recamaras, ahí deben tener las otros dos [...] junto con los demás elementos de la policía. En ese momento yo no sabía que eran policías y le preguntan a ellos [...] y los 2 dijeron que no, me dan la vuelta y ahí mismo me tumban al piso, la puerta de la entrada me queda a mi (sic) de frente, en dirección como si fuera a salir, no sé cuantas (sic) personas hubo ahí, pero yo reconozco claramente a quien me gritó primero, sí lo pude mirar, porque sobresalía, porque era mas (sic) alto que yo y blanco y su pareja era mas (sic) bajito, moreno, gordito y el otro no [...].

[...]. Cuando me dices que te someten y te tiran al piso frente a la puerta ¿son los mismos dos hombres que te detuvieron en el pasillo u otros hombres?

[Víctima 2]. Son los mismos por la voz [...]. Cuando me tumban al piso lo que quieren es dinero, completamente boca abajo con las manos en el pecho, los pies estirados, me ponen la bolsa y yo la rompo, se dan cuenta, me jalan las manos hacia atrás, una mano cada persona, me ponen la bolsa y yo puedo safar (sic) la mano derecha y rompo la bolsa, me vuelven a poner las manos hacia atrás pero ya con las esposas, me cruzan los pies, me los ponen hacia atrás, se suben creo dos personas encima de mi (sic), me ponen la bolsa, ahí yo estaba boca abajo y pierdo el conocimiento. Cuando despierto estoy boca arriba en el mismo lugar, uno presionándome el estomago (sic) y otro cacheteándome.

[...]. ¿Cómo te presionaba el estómago?

[Víctima 2]. Estaba él como hincado y con las manos presionando una sobre otra el estómago. El otro también como hincado atrás de mi cabeza y golpeándome, con la mano extendida en la cara. Después me dicen que eso es solo el principio, que ya soltara el dinero, que no me hiciera pendejo. Después me levantan me ponen una chamarra no sé, me sacan del hotel, me suben a un carro y me llevan [...] yo voy esposado, con la cabeza agachada, me subí al carro y subieron a la otra persona en mis piernas [...]. Cuando me bajan del vehículo camino, no mucho, algunos metros a donde estaba el baño, había escalones pero yo iba mareado [...]. Me quitan las esposas y me piden que me lave la cara, porque traía los golpes, me lo decían las personas que me detuvieron, las mismas del hotel. Ya que me lavo, me vuelven a esposar y ahí mismo me meten a un cuarto, había como un escritorio viejo, descuidado, como un cubículo, ahí me sientan, me ponen la bolsa y yo les digo ¿Por qué? Ahí me dicen: "tú vas a ser pagador, tu (sic) secuestraste a una persona, te vamos a pasar con el jefe pero antes te vamos a decir qué es lo que tienes que decir". En el cuarto había como 4 personas, entre ellas las 2 personas que me detuvieron en el hotel, me llevan en una dirección luego uno y le dijo al otro, tráetelo, ya no vamos a batallar con él, y yo les dije que no les iba a firmar nada, tráetelo para acá, y ahí fue cuando me mostraron a **[Víctima 3]**, estaba en otro cuarto, yo iba mirando al piso en todo momento, cuando llegamos me levantaron la chamarra, yo mire el brasier y al escucharla llorar, la miro y me vuelven a tapar, pero **[Víctima 3]** esta (sic) completamente desnuda, y me empiezan a decir, hasta me dijeron: "¡Quién te manda a tener una vieja tan buena!, ahorita la vamos a rolar a los muchachos para que la violen todos" Me llevaban dos personas y con ella alcance a ver a otro hombre, y ahí me dijeron después de ver a **[Víctima 3]** que firme, que estuve en el lugar y hora equivocada, que era un pagador [...]. Cuando veo a **[Víctima 3]**, yo firmo, le dije que no lo hicieran daño, se acerca uno conmigo y me empieza a decir que yo era jefe de una banda, que yo mandaba a secuestrar, que yo cobraba rescates, que yo negociaba por mi tono de voz y hubo un tiempo en que no se decidían ellos, quien era el jefe, si el que agarraron primero en la camioneta que le decían "el gordo" o yo, en ese momento seguía con la cara tapada, al final de cuentas no sé ni quien quedó como jefe, pero no se decidían como se arreglaba la historia, después se ponen de acuerdo. Después de eso me sacan en tres ocasiones me llevan en una con el MP y me dice nombre y fecha de nacimiento, me preguntaba datos personales, cuanto (sic) dinero traía y ya, me dijo firmale ahí, me decía no te estoy preguntando, vas a firmar o qué, firmale y sáquenlo [...] y me dice que por qué yo mandaba dólares a Estados Unidos, y yo decía que no, - Aquí tengo la información, si la saco ¿qué?, le digo sácala y si no esta (sic) me vas a dejar ir o ¿qué?, o sea ahí por todo te golpean. El agente del Ministerio Público me dio una cachetada y una patada en la espinilla. Después de que firmo me llevan al separo, ahí va

ese Agente y me dice como (sic) te llamas, ah! Tu eres el de Sinaloa, antes debo decirte una cosa, me vas a decir donde esta (sic) la casa de seguridad, si no te voy a pegar una chinga, pero chinga que vas a terminar diciéndome todo, más cabrones que tú he doblado, yo aquí soy la máxima autoridad, me repitió lo que antes me había dicho, tengo luz verde para hacerte lo que quieras, (sic) si no aguantas y te me vas, si no aguanta la calentura o algo así, te me mueres y tengo donde tirarte, vele pensando porque conmigo no vas a jugar hijo de tu pinche madre, y yo pensaba cómo le voy a decir de una casa de seguridad si ni siquiera..., mire mire (sic) le decía mire yo no quiero problemas, pero no me pregunte algo que no sé, hable con sus compañeros o empleados, dígales de qué manera vengo yo, como un mentado pagador, entonces le hablo a otro: haber! (sic) que no han instruido a este pendejo, que tiene que contestar bien, nada más que esta (sic) bien pendejo, y ya me dijo sácate a chingar a tu madre, traigan al otro.

[...]. ¿A qué hora habrás llegado a la FAS?

[Víctima 2]. Yo creo que llegue como a la una o dos de la mañana.

[...]. ¿Después que estás en los separos que pasa ahí?

[Víctima 2]. Me llevan con el médico, con una mujer que me graba, pero antes de ir con la mujer, antes viene un agente, me dice vas a decir que tu nada más negociabas, que tu no levantabas, que estas (sic) bien wey, que no te grabas bien las cosas, que en Tijuana tu (sic) nada más eras “pollero” que te dedicabas a meter gente y droga a los Estados Unidos y que tuviste problemas allá y que estabas huyendo, tu (sic) invéntale una historia, pero no creas que te voy a dejar solo, voy a estar al lado de ti, donde la cagues le voy a poner pausa a la grabación y te voy a dar una verguiza y ya me llevaron con ella con la gente al lado mío, decía si yo nada más negociaba, yo los miraba y repitiendo lo que me había dicho.

[...]

Acabo de tener una audiencia, el dos de abril con elementos de la FAS, cuando ellos entraron yo inmediatamente reconocí a quien me ponía la bolsa [...] yo decía ese güero alto es, no tenía ninguna duda, estaban sus compañeros y él sobresale [...] él se recargó en el sofá, volteo a mirarme, me buscó la mirada, me hace señas como de “si hablas te corto el cuello”, hace la mano en forma de pistola, se apunta y pum! La hace como una seña obscena [...].

[...]. Ya que está usted en los separos ¿vuelve a ser agredido?

[Víctima 2]. Sí en los separos sí, en los separos no me dejaron dormir, no hubo alimento, comida, de hecho traía unos tenis Nike negros con la paloma roja y me dice un oficial, esos tenis llegando allá te los van a quitar, porque no me los das, le dije me voy a quedar descalzo, le dije dame la oportunidad de hablar un minuto con mi **[Víctima 3]**, dos minutos, me dijo uno, te voy a dar chance pero me vas a dar tus tenis, me dijo no me importa pero déjame hablar con ella, luego me dijo quítate los tenis, le dije pero si me vas a dar chance, me dijo sí, pero nada más un minuto, y ya agarro se los llevó y me trajo unos zapatos viejos que no eran de mi número, me los puse y ya me sacó y la sacó a ella en el pasillo [...].

15. Oficio 206/140/0125/2014-05, del 9 de mayo de 2014, suscrito por el Comandante Víctor José Benítez Escamilla, Director de la Fuerza Antisecuestros adscrito a la Jefatura General de la Policía de Investigación de la PGJ, dirigido al Comandante en Jefe Armando Jiménez Núñez, Director General de Investigación Criminal en Fiscalías Centrales de la PGJ, en el que consta lo siguiente:

[...] precise el nombre, cargo y adscripción de todos los elementos de Policía de Investigación, que participaron en la detención de las **[Víctima 2]** e **[Víctima 3]**...

AGENTE	LEONARDO MONDRAGON (sic) HERN[Á]NDEZ	[...]
AGENTE	IOANNI ENRIQUE CARDONA ADAME	[...]
AGENTE	JUAN JOSE (sic) TINOCO VALENCIA	[...]
AGENTE	MIGUEL ANGEL (sic) MORA NOCHEBUENA	[...]
AGENTE	ISRAEL MARTINEZ (sic) BERMUDEZ (sic)	[...]
AGENTE	ARMANDO PERLTA MORA	[...]

SIENDO LOS ULTIMOS (sic) DOS QUIENES REALIZARON LA DETENCION (sic) FISICA (sic) DEL C. **[Víctima 2]**.

[...]

16. Escrito recibido el 28 de mayo de 2014 en la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la PGJ, suscrito por **Víctima 2**, y que obra en la averiguación previa [...] y su acumulada [...], en el que se estableció lo siguiente:

[...]

Que por medio del presente escrito, y para la debida integración de la presente indagatoria [...] vengo a presentar la DENUNCIA DE HECHOS QUE PROBABLEMENTE SEAN CONSTITUTIVOS DE DELITO DE TORTURA lo anterior en base a [sic] los hechos que se narran a continuación:

HECHOS

[...]

2.- El día 05 de diciembre del año 2013 el suscrito fui detenido en el interior del hotel con lujo de violencia, cuando acababa de dejar en la habitación [...] a mi [...], con su [...], y al intentar entrar a mi habitación siendo aproximadamente a las 00:00 horas, por un operativo policiaco, pero sin que yo supiera de que se trataba, ya que [e]stas personas nunca se identificaron, solo me detuvieron, me metieron a una habitación en la cual abría (sic) varios sujetos de los cuales no pude ver solo escuchar, ya que entre malas palabras, empujones y a veces la playera en la cara y a veces una bolsa, al preguntar si conocía a esos sujetos y a otros que me daban nombres y a otros a los cuales ellos mentaban por apelativos, de manera ingenua pens[é] que al señalar a [víctima 3] estaba en la habitación a la que intentaba entrar mi [...] y [...] en la habitación [...], sin embargo lo [ú]nico que logr[é] fue que entraran a esa habitación sacaron mis cosas, dinero y a [víctima 3] para después de un tiempo que no pude establecer, fui subido a un vehículo, en compañía de [víctima 3] y desde ahí me fueron poniendo una bolsa oscura en la cabeza y después que me dijeron que estaban acusándome por mi probable responsabilidad en la comisión del delito de secuestro, situación por la que incluso fui exhibido en los medios de comunicación de la manera m[á]s baja, presentándome como un delincuente ante mi familia, conocidos y la sociedad en general, y desde el momento en que soy detenido soy torturado, por parte de los polic[í]as que me arrestan, manifest[á]ndome ya sabemos quien eres "eres el jefe de la banda" y t[ú] te dedicas al secuestro refiri[é]ndome que además hab[í]a sido polic[í]a y que yo hab[í]a secuestrado a unas personas, neg[á]ndome en todo momento a lo que me dec[í]an, posteriormente me informan que me encuentro en las instalaciones de la Fuerza Antisecuestros, donde nuevamente soy humillado de manera permanente, diciéndome constantemente que yo era el bueno, que me dedicaba al secuestro, por lo que ante la negativa contundente siempre negué] saber de lo que me estaban hablando, por lo que una persona me indica que es el jefe, que tenía que firmar unas hoja, que era mi declaración, por lo que el suscrito les dije que no, que como iba a firma[r] algo que nunca dije, por lo que nuevamente regresaron los polic[í]as y continuaron las amenazas diciéndome que tenía que hacerlo, y en caso de no hacerlo iban a meter al reclusorio a [víctima 3] y a mi [...] lo iban a



mandar a un albergue, por lo que seguí negándome en todo momento a firmar algo, diciéndoles que yo no sabía de que se trataba, solo preguntaba por [víctima 3] y mi [...], y las personas que me estaban amenazando e interrogando hasta que me dice un sujeto que mi [...] estaba bien, que lo había dejado con mi [...] pero que ante el aguante y los g[ü]evos que tenía, me tenía una sorpresa y me llevan a un cuarto con un espejo y detrás del mismo se encontraba [víctima 3] desnuda, llorando, sentada en el piso y me dicen que si quería ver como la iban a violar, si no firmas, es hasta ese momento que les digo que voy a firmar lo que me digan, pero liberaran a [víctima 3], y ellos me dicen: te prometemos que una vez que firmes lo que d[é] el ministerio público la dejamos libre, es por eso es que firmo las hojas que me dieron y que en ningún momento me dejaron leer y posteriormente me doy cuenta que supuestamente me asistió un defensor de oficio, el cual nunca estuvo presente, nunca lo conocí, posteriormente soy mandado al reclusorio preventivo Oriente al juzgado 19 de lo penal y en el que se radica mi expediente bajo la causa penal [...], y en la declaración preparatoria no ratifico mi declaración ministerial por tratarse de hechos falsos y lo hice porque [Víctima 3] ya estaba en Sinaloa, porque fue una de las promesas que me hicieron las personas de la Fiscalía Antisecuestros, que [Víctima 3] se iba libre si yo firmaba lo que ellos me decían.

[...]

4- Posteriormente a mi detención [...] me entero que dos de mis coacusados [...] iniciaron [...] una denuncia ante [e]sta autoridad, [...] derivadas de los mismos hechos y que fueron los que originaron nuestra detención [...].

5.- Ahora bien, tengo conocimiento que derivado de la denuncia que interpusieron mis coacusados y que ya referí en el punto anterior **se inició la Averiguación Previa [...]** que se encuentra radicada en la **Unidad de Investigación B-2 de la Fiscalía para la Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, misma que se encuentra en integración para determinar si hubo algún tipo de tortura en contra de mis coacusados, tal y como la hubo en el caso del suscrito, y la cual fue de manera física, a través de golpes y psicológica, al estarme humillando constantemente y amenazando con el daño que le iban a hacer a [Víctima 3] mostrándomela desnuda y con la amenaza de violarla y de hacerle daño a mi [...].

Por lo que en este momento **denuncio e[el] delito de TORTURA [...]** y/o lo que resulte, cometidos en mi agravio y en contra de los Elementos adscritos a la Fiscalía de Atención al [D]elito de Secuestro (FAS) de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, los **CC.**



LEONARDO MONDRAGÓN HERNÁNDEZ, ISABEL MARTÍNEZ BERMUDEZ, IOANNI ENRIQUE CARDONA ADAME, MIGUEL ÁNGEL MORA NOCHEBUENA, JUAN JOSÉ TINOCO VALENCIA y quien o quienes resulten responsables [...].

Por lo anteriormente expuesto. A Usted C Agente del Ministerio Público; atentamente solicito:

PRIMERO: Se tenga por interpuesta la Presente denuncia de hechos.

SEGUNDO: Se requieran las documentales que he solicitado y para los fines mencionados.

TERCERO: De ser procedente se acumule a la indagatoria [...] que se encuentra radicada en la Unidad de Investigación B-2 de [e]sta Fiscalía, por tratarse de los mismos hechos

CUARTO: En el momento procesal oportuno, de[c]retar Acción penal en contra de quien o quienes resulten responsables y se solicite la reparación del daño causado al suscrito en términos de ley.

[...]

17. Declaración ministerial del 16 de julio de 2014, rendida por **Víctima 2**, en calidad de víctima del delito, que obra en la averiguación previa [...] y su acumulada [...], en la que se precisó lo siguiente:

[...]

Que una vez que fue enterado del motivo de su comparecencia desea manifestar que ratifica en todos y cada uno de sus puntos el escrito de denuncia que ahora tiene a la vista, reconociendo como suya la firma que obra al calce por ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto p[ú]blicos como privados [...] que quiere aclarar que no fue el día 05 de diciembre sino el día 04 del mismo mes de diciembre del año 2013, y que ser[í]an aproximadamente entre las 22:30 a 23:00 horas, el declarante sali[ó] de su habitación [...], a efecto de comprar alimento para cenar, viendo que delante de él iban 2 personas caminando sobre el mismo pasillo, con dirección a las escaleras, cuando en un momento dado, es que una de esas personas volteaba hacia el lado derecho percat[á]ndose que atr[á]s de ellos iba el declarante, que uno de ellos le ordena que se volteara a la pared, cosa que el de la voz hace, que una vez que se encontraba volteado hacia la pared esas dos personas le preguntan "que a d[ó]nde iba? A lo que el declarante les contesta que a comprar la cena, siendo que en ese momento una de esas personas lo empieza a revisar, una de esas personas sustrae de la bolsa de su

pantal[ón] del lado derecho, la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos) en efectivo siendo billetes de doscientos pesos, de cien pesos y de cincuenta pesos, que ese dinero lo tra[i]a, para comprar los boletos del autob[ús], y regresar a Sinaloa, siendo conducido a la habitación [...] en donde se encontraban aproximadamente, que no puede precisar el n[ú]mero de personas toda vez que cuando ingreso a dicho cuarto llevaba la cara tapada, con la misma camisa que llevaba puesta, siendo llevado al baño de dicho cuarto en donde le descubren la cara, viendo que en ese baño hab[i]a aproximadamente entre 3 o cuatro personas, viendo que una persona del sexo m[á]sculino que fue la que vio de frente, a esta le preguntaron ¿que si lo conocía, a lo que esta persona dijo que no, por lo que es sacado del baño, y conducido a la misma recamara en donde le vuelven a preguntar a otras personas que si lo conoc[i]an, manifestando que no lo conoc[i]an, que durante todo ese tiempo, el de la voz recibió aproximadamente entre 10 a 15 golpes en la cabeza, unos con la mano abierta y otros con la mano semi-abierta, siendo tirado al piso, boca abajo, en donde esas mismas personas le preguntan que de d[ó]nde es a lo que contesta de Sinaloa, sintiendo que en ese momento se sub[i]a a la espalda, una persona la cual le coloca una bolsa de pl[á]stico de color negro en la cara, siendo que aproximadamente un minuto dur[ó] dicha bolsa, toda vez que el declarante la rompi[ó] con su dedo y que la persona que se encontraba arriba de él, [é]ste por en[c]ima de la bolsa que la había roto, y que en ese momento que sintió el declarante un golpe en la cabeza con la mano cerrada, siendo que en ese momento el de la voz, es sujetado de ambos brazos, siendo que en ese momento le vuelven a colocar la misma bolsa, logrando en esa segunda ocasión que le ponen la bolsa volverla a romper, motivo por el cual es esposado por ambos brazos hacia atr[ás], coloc[á]ndoselos en la espalda, así como tambi[é]n le cruzan los pies y se los colocan hacia atr[ás], siendo que por tercera ocasi[ón] le vuelven a colocar la bolsa, durando aproximadamente colocada un minuto, siendo que en ese momento perdi[ó] el sentido, y que cuando lo recuper[ó], ya se encontraba boca arriba, viendo que una persona del sexo masculino, le apretaba el est[ó]mago con sus manos, y otra persona le propinaba cachetadas, acto despu[é]s lo voltean boca abajo, dej[á]ndolo aproximadamente unos minutos, para después ser sacado del cuarto, y a un veh[í]culo en donde iban diversas personas, las cuales no pudo verles la cara, siendo que en ese mismo veh[í]culo, en donde en tres ocasiones le volvieron a poner la bolsa, por tiempo de menos de un minuto, al mismo tiempo que lo golpeaban con la mano abierta en los o[í]dos; siendo trasladado a la Fiscal[í]a Anti-Secuestros FAS, en donde lo llevan a un cuarto en donde se encontraba su **[Víctima 3]** completamente desnuda y sentada en el piso, sujetando sus brazos con las piernas, y la vio que la misma se encontraba temblando, que esto fue a una distancia aproximada de un metro, sin que en momento alguno hablara con ella, que esto dur[ó] aproximadamente como menos de un minuto; que esto sucedi[ó] debido a que el declarante cuando se encontraba en otro cuarto le dijeron que si

declarará culpable del delito de secuestro y debido a que el declarante negaba los hechos le dijeron “Que le iban a dar toques el[é]ctricos en los genitales, que le iban a dar tehuacanazos, que cabrones m[á]s enteros se hab[í]an doblado y que él no les iba a aguantar ni la primera; y que debido a que negaba haber participado en el secuestro en el cual lo relacionaban es que llega otra persona y le dice: “traetelo ya s[é] como hablar [sic] a este cabrón” y es cuando es llevado al cuarto u oficina en donde se encontraba su esposa desnuda completamente [...]; de la persona del [M]inisterio [Pú]blico, que no le permiti[ó] leer su declaraci[ó]n, ya que [é]ste [ú]nicamente le orden[ó] que firmara la declaración, que él realizaba en la computadora, que incluso esta persona le levantó la mano a efecto de intimidarlo para que firmara [...] por lo que en este acto denuncia el delito de tortura cometido en su agravio y en contra del personal de la Polic[í]a de Investigaci[ó]n de la FAS y el Ministerio P[ú]blico, que le tom[ó] su declaración [...].

18. Dictamen psicológico del 29 de julio de 2014 de **Víctima 2**, suscrito por personal psicológico adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, conforme a los lineamientos establecidos en el Protocolo de Estambul, en el que se concluyó lo siguiente:

[...]

5.1. El señor **[Víctima 2]** presenta un trauma psíquico o huella de horror que da veracidad al testimonio, esto ha generado recuerdos intrusivos e involuntarios, sueños angustiosos relacionados al trauma, angustia psicológica ante hechos que le recuerden el suceso, reacción fisiológica ante hechos que le recuerden el suceso, dificultad para conciliar o mantener el sueño y evita pensamientos, sentimientos o conversaciones. Todo relacionado a la forma en que fue maltratado, en especial, cuando le colocan una bolsa de plástico en su cabeza y cuando observa a su **[Víctima 3]** desnuda y le amenazan con violarla si no firma una confesión

Estas secuelas son consistentes con su narración que implicó al menos uno de los métodos descritos por el Protocolo de Estambul en su numeral 144 [...]

Esta conclusión refiere que estas secuelas sí corresponden psicológicamente a lo que se esperaría encontrar en una persona que, como él, haya sido objeto del tipo de maltrato narrado.

[...]

5.2. Subjetivamente para **[Víctima 2]**, los hechos del maltrato referido, han tenido resultados catastróficos en su vida. Así, estas secuelas

psicológicas son lo que se esperaría encontrar en personas que hayan sido maltratadas como quedó referido en la narración de hechos por parte del señor **[Víctima 2]**.

Subjetivamente para **[Víctima 2]**, los hechos narrados representaron un elemento traumático para su aparato psíquico (temperamento y carácter que no afrontan adecuadamente la situación vital a la que se enfrentó, lo cual es extremo para **[Víctima 2]**; se le dificulta manejar o controlar)

[...]

5.4. Actualmente se encontraron elementos estresantes coexistentes que actúen sobre él, por ejemplo: se encuentra privado de su libertad dentro de un reclusorio, se encuentra privado del rol familiar y se encuentra privado del rol social. Estos elementos han generado un dolor psicoafectivo: miedo a quedarse solo, extraña a su **[Víctima 3]** e [...].

[...]

19. Declaración ministerial del 23 de septiembre de 2014, rendida por una persona testigo de los hechos, que obra en la averiguación previa [...] y su acumulada [...], en la que se precisó lo siguiente:

[...] QUE LA DE LA VOZ SE DESEMPEÑA COMO RECAMARERA DEL HOTEL [...] POR LO QUE ES EL CASO QUE SIN PODER RECORDAR EXACTAMENTE LA FECHA, SI FUE EL 04 CUATRO O 05 CINCO DE DICIEMBRE EL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, Y QUE SER[Í]AN APROXIMADAMENTE LAS 22:30 VEINTIDOS HORAS CON TREINTA MINUTOS, APROXIMADAMENTE QUE SE PRESENTAN EN LA RECEPCI[ÓN] VARIAS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO QUIENES LES PREGUNTARON A LA DECLARANTE Y A SU ESPOSO, QUE SI SE ENCONTRABA REGISTRADA UNA PERSONA [...], A LO QUE LE CONTESTARON QUE EFECTIVAMENTE DICHA PERSONA SE ENCONTRAB REGISTRADA Y QUE OCÚPABA LA HABITACION [...], E INFORM[Á]NDOLES QUE EN ESTE MOMENTO NO SE ENCONTRABA EN SU HABITACI[ÓN], TODA VEZ QUE LAS LLAVES SE ENCONTRABAN AHÍ, ASÍ COMO TAMBIEN LES INFORMARON QUE DESDE HACE OCHO DIAS QUE NO SE LE HABÍ[A] VISTO EN SU HABITACI[ÓN], Y UNA VEZ QUE SE IDENTIFICARON ESAS PERSONAS COMO AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACI[ÓN] Y QUE REALIZAR[Í]AN UN OPERATIVO, CON EL OBJETO DE ASEGURAR AL REFERIDO HUESPED, TODA VEZ QUE SE ENCONTRABA RELACIONADO CON LA COMISIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, ES POR LO QUE DE INMEDIATO SU ESPOSO [...], LOS CONDUJO AL SEGUNDO PI[ÍS]O EN EL QUE SE ENCONTRABA LA HABITACI[ÓN] [...], SIENDO APROXIMADAMENTE VEINTE PERSONAS Y PERMANECIENDO AHÍ,



POR LO QUE NO FUE SINO APROXIMADAMENTE LAS 23:00 VEINTITRES HORAS, ES QUE SE PRESENTA EL SEÑOR [...], EN COMPAÑIA DE OTRAS DOS O TRES PERSONAS DEL SEXO MASCULINO, EL CUAL LE SOLICITÓ SU LLAVE DE SU HABITACIÓN, Y UNA VEZ QUE LE FUE PROPORCIONADA POR LA DECLARANTE, ÉSTE SE DIRIGIÓ A SU HABITACION, Y QUE DESPUES DE MEDIA HORA ES QUE LA DE LA VOZ SE PERCATA DE QUE POR LAS ESCALERAS EMPEZARON A BAJAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HA REFERIDO CON LAS DOS O TRES PERSONAS QUE SUBIERON CON EL SEÑOR [...], TODOS ELLOS CON LA CABEZA AGACHADA Y OTRAS COLOCADO UN SWETER SOBRE LA MISMA [...].

20. Declaración ministerial del 23 de septiembre de 2014, rendida por una persona testigo de los hechos, que obra en la averiguación previa [...] y su acumulada [...], en la que se precisó lo siguiente:

[...] QUE EL DE LA VOZ TRABAJA EN EL HOTEL [...] POR LO QUE RECUERDA QUE EL DÍA LUNES, SIN PODER RECORDAR EXACTAMENTE LA FECHA, PERO QUE FUE A PRINCIPIOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE Y SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 21:30 VEINTIÚN HORAS CON TREINTA MINUTOS, EL DECLARANTE SE ENCONTRABA EN EL ÁREA DE RECEPCION EN COMPAÑIA DE SU ESPOSA [...], CUANDO EN ESE MOMENTO LLEGARON A TOCAR LA PUERTA DEL ÁREA DE RECEPCIÓN DEL MISMO, APROXIMADAMENTE ENTRE 15 A 20 PERSONAS QUIENES SE IDENTIFICARON COMO ELEMENTOS DE LA POLICIA DE INVESTIGACION, Y QUIENES LES PREGUNTARON QUE SI SE ENCONTRABA REGISTRADO UNA PERSONA CON EL NOMBRE DE [...], TODA VEZ QUE DICHA PERSONA SE ENCONTRABA RELACIONADA CON EL DELITO DE SECUESTRO, INDICÁNDOLES A DICHAS PERSONAS, QUE EL MISMO OCUPABA LA HABITACIÓN 209, PERO QUE LA MISMA EN ESE MOMENTO NO SE ENCONTRABA NADIE, TODA VEZ QUE LA LLAVE DE LA HABITACIÓN SE ENCONTRABA EN LA RECEPCIÓN, POR LO QUE DICHAS PERSONAS, LE INDICAN AL DECLARANTE QUE LES ABRIERA LA HABITACIÓN [...], PARA LO CUAL EL DECLARANTE LOS CONDUCE AL SEGUNDO PISO, QUE ES DONDE SE ENCUETRA DICHA HABITACIÓN, ABRIÉNDOLES LA PUERTA [E] INGRESANDO AL MISMO APROXIMADAMENTE ENTRE 10 O 15 PERSONAS, ACTO SEGUIDO EL DE LA VOZ SE HACE A UN LADO Y SE DIRIGE HACIA LAS ESCALERAS, VIENDO QUE DE LA MISMA HABITACIÓN 209, SALEN APROXIMADAMENTE DIEZ PERSONAS (ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN), Y SE DIRIGEN POR LAS ESCALERAS HACIA EL PRIMER PISO, PERCATÁNDOSE EL DECLARANTE DESDE EL SEGUNDO PISO, QUE EL SEÑOR [...] EN COMPAÑÍA DE OTRA PERSONA DEL SEXO MASCULINO SUBÍAN POR LAS ESCALERAS, SIENDO

ASEGURADOS POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...] LO SUBEN TANTO A [...] COMO A LA OTRA PERSONA AL SEGUNDO PISO, Y SE DIRIGEN A LA HABITACIÓN 209, PARA LO CUAL EL DE LA VOZ SE DIRIGE A UNA HABITACIÓN RECORDANDO QUE FUE LA [...], EN DONDE SE INTRODUCE Y PERMANECE APROXIMADAMENTE COMO DOS O TRES MINUTOS, PARA DESPUÉS BAJAR A VER A SU ESPOSA, AL ÁREA DE RECEPCIÓN [...] Y QUE PASADOS APROXIMADAMENTE ENTRE CUARENTA MINUTOS O UNA HORA ES QUE VE EL DE LA VOZ QUE POR LA ESCALERA BAJABAN A [...], A LA PERSONA DEL SEXO MASCULINO CON LA CUAL HABÍA LLEGADO ÉL, ASÍ COMO UNA PAREJA [...].

21. Declaración ministerial del 1 de octubre de 2014, rendida por **Victima 2**, en calidad de víctima del delito, que obra en la averiguación previa [...] y su acumulada [...], en la que se precisó lo siguiente:

[...] que una vez que le fueron puestas a la vista las fotografías [...] manifiesta que identifica plenamente y sin temor a equivocarse la fotografía [...] con el nombre de Mondragón Hernández Leonardo como la persona que participó en su detención [...] que identifica plenamente y sin temor a equivocarse a la persona que responde al nombre de Martínez Bermúdez Israel, como la persona que participó en su detención, así como la persona que lo condujo a la habitación [...], y antes de eso en el pasillo del Hotel [...], dicha persona al momento de que lo revisa, éste le sustrae del pantalón de la bolsa derecha, la cantidad de \$8,000.00 ocho mil pesos, en billetes de diferentes denominaciones [...] y misma persona que ya encontrándose en el interior de dicha habitación lo tiró al piso, cayendo el declarante boca abajo, con las manos en el pecho, y dicha persona se subió a su cuerpo y le coloca una bolsa de plástico, la cual el de la voz rompió, con el dedo índice en la boca, por lo que Martínez Bermúdez Israel, se percató de que la bolsa se encontraba rota, esta misma persona, le voltea la misma bolsa al momento en que le propina dos o tres golpes con la mano cerrada en la cabeza, sintiendo en ese momento que le jalaban ambos brazos hacia atrás, colocándole de nueva cuenta la bolsa, aproximadamente como un minuto, toda vez que el declarante, se soltó del brazo derecho y pudo volver a romper la bolsa, siendo que para ese momento sintió como le ponen los candados de mano, con los brazos hacia atrás, al momento que le cruzan los pies, y se los hacen hacia atrás, manifestando que Martínez Bermúdez Israel para ese momento seguía arriba del declarante, sintiendo como que otra persona participaba sujetándole los pies, que para ese momento le volvieron a poner por tercera ocasión la bolsa, siendo la misma persona Martínez Bermúdez Israel, y que respecto de la otra persona no se percató de él, siendo en ese momento que pierde el conocimiento, que cuando reacciona, se ve ya boca arriba, esposado, siendo sacado de la habitación 209, y conducido a la[s] afueras del

Hotel en donde fue subido a una unidad para ser conducido a la Fiscalía Anti Secuestros, de ahí esta misma persona lo conduce a un pasillo en compañía de otra persona, escuchando que abren una puerta en donde es introducido el declarante manifestando que iba con la cara cubierta con un trapo, y que cuando le quitan ese trapo, ve que en ese mismo cuarto se encontraba su [Víctima 3] completamente desnuda, siendo sacado inmediatamente después de que la ve, siendo que en ese momento Martínez Bermúdez Israel le dice: "Aquí estamos en la FAS y aquí tenemos luz verde para todo, aquí yo te puedo matar y tengo a donde ir a tirarte, ya tengo todos tus datos de tu familia y tuyos, ni modo te toco ser pagador, tienes que aceptar el delito de secuestro, si no violarían y matarían a mi [Víctima 3] [...] por lo que en este acto denuncia los delitos de tortura y robo cometido en su agravio y en contra de la persona que responde al nombre de Martínez Bermúdez Israel [...].

22. Informe médico del 17 de octubre de 2014, realizado a **Víctima 2** suscrito por personal médico adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, conforme a los lineamientos establecidos en el Protocolo de Estambul, en el que se concluyó lo siguiente:

[...]

1. Los síntomas que refirió el señor [Víctima 2] sí se pueden presentar en casos de agresiones físicas como las que él mismo refirió, por lo que se puede afirmar que sí tienen relación con su narración de los hechos de malos tratos físicos.

2. Por las características de las lesiones que se describen en el Certificado de Estado Físico realizado al señor [Víctima 2], sí es posible que su mecanismo de producción haya sido de origen mecánico y sí hay concordancia con el mecanismo que él refirió.

3. Los supuestos actos de maltrato o agresión física narrados por [Víctima 2] me hacen inferir que él sufrió dolores físicos durante la (sic) agresiones físicas a las que dijo fue sometido.

[...]

5. El cuadro clínico que presentó [Víctima 2] y que está documentado en el presente informe, sí sugiere que dich[a] [Víctima 2] fue sometid[a] a cuando menos dos de los métodos establecidos en el numeral 144 del protocolo de Estambul, que en este caso es la modalidad de: a) Traumatismos causados por objetos contundentes, y e) asfixia por métodos secos.



23. Acta circunstanciada del 27 de mayo de 2015, suscrita por una visitadora adjunta de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la que hizo constar lo siguiente:

[...] en 2014 se abrió la averiguación previa [...] por hechos relacionados con el delito de tortura, siendo el denunciante **[Víctima 2]**; y en abril del año en curso el Juzgado 19 Penal dio vista al agente del Ministerio Público para que se investigaran los hechos manifestados por **[Víctima 2]**, también relacionados con el delito de tortura, por ello se abrió la averiguación previa [...].

[...]

24. Acta circunstanciada del 5 de junio de 2015, suscrita por una visitadora adjunta de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la que hizo constar la comparecencia de la **Víctima 3**, desprendiéndose lo siguiente:

[...] El día de hoy [...] compareció en las instalaciones de esta Comisión la **[Víctima 3]** [...] comentó lo siguiente:

[...] Llegaron a esta Ciudad el 25 de noviembre de 2013, se hospedaron en el Hotel [...], ubicado en la Merced.

Aproximadamente a las 22:30 horas, del 4 de diciembre de 2013, llegaron aproximadamente 4 personas, varones, no portaban algún uniforme, los cuales tocaron la puerta de la habitación donde se estaban hospedando.

Al abrir la puerta la aventaron, le jalaban el cabello y le dijeron cállate pendeja, después de eso la bajaron del cuarto y la esposaron, y la subieron a un carro, del cual no puede precisar sus características, ya que le indicaron que tenía que permanecer con la cabeza agachada pero recuerda que no tenía algún logotipo. Esto duró aproximadamente 10 ó (sic) 15 minutos.

Posteriormente, la trasladaron en dicho automóvil sola, su esposo no sabe en qué vehículo o cómo (sic) fue que lo trasladaron, a la Fiscalía de Antisecuestros. Recuerda que el trayecto del Hotel a la FAS fue relativamente rápido, sin algún contratiempo.

En la FAS la metieron a una habitación con un cristal, ella sola, ahí estuvo varias horas, sin poder precisar cuánto tiempo fue, en ese lugar un hombre alto de cabello güero le dijo que se desnudara, a lo cual ella preguntó ¿por qué tenía que hacerlo?, contestándole la citada persona

que así se hacían las cosas y tenía que hacerlo, motivo por el cual ella se desnudó. Acto seguido la misma persona le dijo que se pusiera en cuclillas y de perfil y que no volteara; enseguida, abrieron la puerta de la habitación en la que se encontraba y entraron unas personas, pero ella no pudo ver quiénes fueron, por la posición en la que se encontraba.

Dichas personas entraron y salieron inmediatamente, enseguida el mismo servidor público le indicó que ya podía vestirse, pero no le regresó su ropa interior, por lo cual sólo se puso el pantalón de mezclilla y sudadera rosa que vestía.

Después de eso, la sacaron de dicha habitación para que firmara unas hojas que no le permitieron leer, mismas que sí firmó. Durante esa diligencia le pusieron un defensor de oficio quien nunca la orientó, a pesar de que se lo solicitó, sólo le decía tú arréglatelas con ellos, refiriéndose a los policías y personal ministerial.

Durante su estancia en la FAS no le proporcionaron agua, ni toallas higiénicas a pesar de que ella le indicó a una licenciada que estaba menstruando.

Recuerda que fueron aproximadamente 5 ocasiones en las que le pidieron que se desnudara durante la madrugada del 5 de diciembre de 2015; esto se lo solicitó el mismo hombre alto de cabello güero; las subsecuentes a la primera sólo fueron para darle gusto a dicha persona, ya que éste le indicaba voltéate, gira, se reía y se salía de la habitación.

No le permitieron hacer alguna llamada para avisar a sus familiares que estaba en esa situación. A pesar de que les dijo que no vivía en la Ciudad de México y no tenía familiares que la ayudaran. Asimismo, como tenía mucha sed, le pidió a un hombre que estaba ahí que si le daba agua, a lo que esta persona tomó un bote de la basura que tenía un poco de agua en su interior y le dijo que si el bote aún tenía agua que la tomara, a lo cual ella accedió porque tenía mucha sed.

Luego otro hombre, gordito y chaparrito le indicó que ya se podía ir ya que las supuestas víctimas no la habían identificado, a lo cual le comentó que por favor le permitiera hacer una llamada ya que no tenía dinero para irse, y que sus familiares vivían en Culiacán por lo cual nadie podía ayudarla, al respecto, dicha persona se burló y le tiró al piso una moneda de 10 pesos para que se fuera, mientras que el mismo hombre de cabello güero le dijo que se vaya como pueda; ella recogió la moneda y salió de las instalaciones después de que le abrieron una puerta negra que da a la calle, esto sucedió aproximadamente a las 12:00 horas, del 6 de diciembre de 2013.

Con esos 10 pesos se trasladó al hotel donde se estaba hospedando con su [Víctima 2], ahí preguntó por su [...] y su [...]. La recepcionista del hotel le dijo que ya se habían ido, y que su [...] se había ido muy mal; asimismo, una chica de recepción la acompañó a hablar en un teléfono de la calle, logró comunicarse con su [...], quien mandó por ella [...].

25. Dictamen psicológico del 23 de septiembre de 2015, realizado a **Victima 3**, suscrito personal psicológico adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, conforme a los lineamientos establecidos en el Protocolo de Estambul, en el que se estableció lo siguiente:

[...]

3.9. Resultados de la aplicación de los instrumentos psicológicos

Resultados de la aplicación del Inventario para depresión de Beck.

[...] **[Víctima 3]** presentó un puntaje de 20 de 63 puntos posibles, lo cual indica que la **[Víctima 3]** presenta una depresión de intensidad moderada. Esta depresión se vincula a la reexperimentación por los hechos narrados [...] que es la historia posterior a los hechos de maltrato o tortura.

[...]

Resultados de la aplicación de la escala de ansiedad de Hamilton.

En este instrumento de evaluación, la **[víctima 3]** obtuvo un puntaje de 32 de los 56 puntos posibles, distribuidos de la siguiente manera:

a) Ansiedad psíquica: 22 puntos de 28. Irritabilidad, llanto fácil, sueño interrumpido, dificultad de concentración, no disfruta sus pasatiempos, dolores y molestias musculares, sensación de debilidad.

b) Ansiedad somática: 10 puntos de 28: sensación de debilidad, sensación de opresión torácica, diarrea y estreñimiento, sequedad en la boca.

Se encuentra una ansiedad psíquica de intensidad moderada y ansiedad somática de intensidad leve, que impacta en sus esferas biopsicosociales y se correlaciona a los hechos narrados [...].

Resultados en la escala para el Trastorno por Estrés Postraumático (CAPS).

[...] **[Víctima 3]** presentó el criterio de la vivencia traumática, presentó criterios diagnósticos del Trastorno por Estrés Postraumático vinculados al presunto maltrato que narró, según este instrumento y de acuerdo al DSM-IV-TR, sí cumple con los criterios diagnósticos para poder aseverar el curso de un Trastorno de Estrés Postraumático Crónico.

5. CONCLUSIONES

[...]

5.1. Sí hay concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por la suscrita y la descripción de la presunta tortura narrada por la **[Víctima 3]** durante la examinación psicológica.

5.2. Los hallazgos psicológicos encontrados durante la examinación psicológica a **[Víctima 3]** son los esperables al estrés extremo al que dice fue sometida, tomando en cuenta el contexto cultural y social de la **[Víctima 3]**.

5.3. Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de supuesta tortura y la examinación psicológica realizada por la suscrita [...], se puede establecer con base en las reacciones psicológicas del Protocolo de Estambul que **[víctima 3]** presenta datos psicológicos compatibles con reexperimentación del trauma, evitación y embotamiento emocional, hiperexcitación y síntomas de depresión, estas lesiones psíquicas, debido a la falta de atención psicológica hasta el momento de la examinación presenta una mejoría leve, la cual ha permitido que la **[víctima 3]** funcione satisfactoriamente con esfuerzo social y laboralmente. Estas reacciones podrían mantenerse indefinidamente.

5.4. La **[Víctima 3]** se encuentra en libertad, viviendo en Sinaloa, se encontró como factor estresante el que su **[Víctima 2]** se encuentre recluido en el Distrito Federal, por lo que se puede apreciar la pérdida de su papel familiar como [...], esto contribuye con la intensidad de las secuelas encontradas.

[...]

5.6. Se puede establecer con base en la narración y la descripción de los malos tratos que la **[Víctima 3]** tuvo sufrimientos psicológicos durante los malos tratos de los que dice fue víctima.

[...]

5.8. Desde mi perspectiva profesional como psicóloga puedo afirmar y/o sostener que los hallazgos encontrados por la suscrita son consistentes con los malos tratos de los que dice fue víctima, dentro del contexto

cultural y social de la [Víctima 3]. A 1 año 5 meses de sucedidos los hechos aún se encontraron lesiones psíquicas, aunque [Víctima 3] presenta una leve mejoría al estar en contacto con su red de apoyo, su [Víctima 2] permanece recluso y las lesiones podrían mantenerse de manera indefinida.

26. Dictamen médico de del 29 de septiembre de 2015 realizado a [Víctima 3], suscrito por personal médico adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, conforme a los lineamientos establecidos en el Protocolo de Estambul, en el que se concluyó lo siguiente:

[...]

1. Desde el punto de vista médico, la narración de los hechos que me hizo la [Víctima 3] fue amplia, consistente y coherente.
2. Los síntomas agudos referidos por la agraviada sí se pueden presentar en los casos de agresiones físicas, como las que refirió la señora [Víctima 3]; siendo propiamente la sintomatología por el modo y la situación de detención que por algún maltrato físico.
3. Es coherente que no se presente huellas de lesiones visibles o que durante la detención se haya producido alguna agresión que dejara huella visible al exterior
4. El cuadro clínico sugiere que el (sic) [Víctima 3] fue sometida a métodos establecidos en el numeral 145 del protocolo de Estambul, en las modalidades referidas en el inciso: m) Condiciones de detención, como celdas pequeñas o superpobladas, confinamiento en solitario, condiciones antihigiénicas, falta de instalaciones sanitarias, administración irregular de alimentos y agua o alimentos y agua contaminados, exposición a temperaturas extremas, negación de toda intimidad y desnudez forzada.

27. Oficio sin número, del 31 de marzo de 2016, suscrito por C. Ioanni Enrique Cardona Adame, Agente de la Policía de Investigación, adscrito a la Dirección Fuerza Antisecuestros de la Jefatura General de la Policía de Investigación de la PGJ, dirigido al Comandante Víctor José Benítez Escamilla, Director de la Fuerza Antisecuestros de la PGJ, en el que consta lo siguiente:

[...] La presentación ante el ministerio público (sic) de la Fiscalía Antisecuestros se derivó de la orden ministerial girada por la licenciada CAROLINA HERNANDEZ (sic) IBARRA Agente del Ministerio Público con fecha 21 de noviembre del año 2013 donde solicita "ubicación u (sic) presentación ante esta representación social de los sujetos activos del delito" [...] por el delito de Privación Ilegal de la Libertad Personal.

Así mismo se le informa que la C. [Víctima 3] fue asistida por el defensor de oficio ADOLFO MEJIA (sic) MUÑOZ, siendo que en su declaración rendida como probable responsable ante el agente del ministerio público (sic) Lic. Fernando Pierre Camacho y el oficial secretario Jonathan Cristian Pérez Castro no hace manifestación alguna de lo contenido en su presente queja ante la Comisión de Derechos Humanos.

[...] El motivo y fundamento legal [de la detención], se tiene en la orden ministerial girada por la licenciada Agente del Ministerio Público Carolina Hernández Ibarra con fecha 21 de noviembre de 2013.

[...] En el Hotel con razón social [...], ubicado en [...], colonia [...], delegación (sic) [...], Distrito Federal, 01:15 horas del día 05 de diciembre del año 2013.

[...] la C. [Víctima 3] NO opuso resistencia

[...] El 05 de diciembre del año 2013 a las 05:05 fue puesta a disposición de la agente del Ministerio Público María de Lourdes Contreras Muciño y en la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro.

[...] Los vehículos utilizados [para el traslado] son las unidades auto patrullas 556 WGE vehículo oficial sin balizar Marca [...] color arena, así como otras unidades, realizando el traslado Mora Noche Miguel Ángel, Cardona Adame Ioanni, Juan José Tinoco Valencia, Martínez Bermúdez Israel, Leonardo Mondragón Hernández y los C. Jefes de Grupo Armando Peralta Mora, Hugo Navidad Fernández.

[...] Los CC. Agentes de la Policía de Investigación Mora Noche Miguel Ángel, Cardona Adame Ioanni Juan José Tinoco Valencia, Martínez Bermúdez Israel, Leonardo Mondragón Hernández y los Jefes de Grupo Armando Peralta Mora, Hugo Navidad Fernández realizaron la entrevista a la C. [Víctima 3] respetando en todo momento sus derechos humanos fundamentales, plasmándolo en el informe de puesta a disposición de fecha 05 de Diciembre del 2013 [...].

28. Oficio sin número, del 31 de marzo de 2016, suscrito por C. Juan José Tinoco Valencia, Agente de la Policía de Investigación, adscrito a la Dirección Fuerza Antisecuestros de la Jefatura General de la Policía de Investigación de la PGJ, dirigido al Comandante Víctor José Benítez Escamilla, Director de la Fuerza Antisecuestros de la PGJ, en el que consta lo siguiente:

[...] La presentación ante el ministerio público (sic) de la Fiscalía Antisecuestros se derivó de la orden ministerial girada por la licenciada CAROLINA HERNANDEZ (sic) IBARRA Agente del Ministerio Público

con fecha 21 de noviembre del año 2013 donde solicita “ubicación u (sic) presentación ante esta representación social de los sujetos activos del delito” [...] por el delito de Privación Ilegal de la Libertad Personal. Así mismo se le informa que la C. **[Víctima 3]** fue asistida por el defensor de oficio ADOLFO MEJIA (sic) MUÑOZ, siendo que en su declaración rendida como probable responsable ante el agente del ministerio público (sic) Lic. Fernando Pierre Camacho y el oficial secretario Jonathan Cristian Pérez Castro no hace manifestación alguna de lo contenido en su presente queja ante la Comisión de Derechos Humanos.

[...] El motivo y fundamento legal [de la detención], se tiene en la orden ministerial girada por la licenciada Agente del Ministerio Público Carolina Hernández Ibarra con fecha 21 de noviembre de 2013.

[...] En el Hotel con razón social [...], ubicado en [...], colonia [...], delegación (sic) [...], Distrito Federal, 01:15 horas del día 05 de diciembre del año 2013.

[...] la C. **[víctima 3]** NO opuso resistencia

[...] El 05 de diciembre del año 2013 a las 05:05 fue puesta a disposición de la agente del Ministerio Público María de Lourdes Contreras Muciño y en la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro.

[...] Los vehículos utilizados [para el traslado] son las unidades auto patrullas 556 WGE vehículo oficial sin balizar Marca [...] color arena, así como otras unidades, realizando el traslado Mora Noche Miguel Ángel, Cardona Adame Ioanni, Juan José Tinoco Valencia, Martínez Bermúdez Israel, Leonardo Mondragón Hernández y los C. Jefes de Grupo Armando Peralta Mora, Hugo Navidad Fernández.

[...] Los CC. Agentes de la Policía de Investigación Mora Noche Miguel Ángel, Cardona Adame Ioanni Juan José Tinoco Valencia, Martínez Bermúdez Israel, Leonardo Mondragón Hernández y los Jefes de Grupo Armando Peralta Mora, Hugo Navidad Fernández realizaron la entrevista a la C. **[Víctima 3]** respetando en todo momento sus derechos humanos fundamentales, plasmándolo en el informe de puesta a disposición de fecha 05 de Diciembre del 2013 [...].

29. Oficio sin número, del 31 de marzo de 2016, suscrito por C. Israel Martínez Bermúdez, Agente de la Policía de Investigación, adscrito a la Dirección Fuerza Antisecuestros de la Jefatura General de la Policía de Investigación de la PGJ, dirigido al Comandante Víctor José Benítez Escamilla, Director de la Fuerza Antisecuestros de la PGJ, en el que consta lo siguiente:

[...] La presentación ante el ministerio público (sic) de la Fiscalía Antisecuestros se derivó de la orden ministerial girada por la licenciada CAROLINA HERNANDEZ (sic) IBARRA Agente del Ministerio Público con fecha 21 de noviembre del año 2013 donde solicita “ubicación u (sic) presentación ante esta representación social de los sujetos activos del delito” [...] por el delito de Privación Ilegal de la Libertad Personal. Así mismo se le informa que la C. [Víctima 3] fue asistida por el defensor de oficio ADOLFO MEJIA (sic) MUÑOZ, siendo que en su declaración rendida como probable responsable ante el agente del ministerio público (sic) Lic. Fernando Pierre Camacho y el oficial secretario Jonathan Cristian Pérez Castro no hace manifestación alguna de lo contenido en su presente queja ante la Comisión de Derechos Humanos..

[...] El motivo y fundamento legal [de la detención], se tiene en la orden ministerial girada por la licenciada Agente del Ministerio Público Carolina Hernández Ibarra con fecha 21 de noviembre de 2013.

[...] En el Hotel [...], ubicado en [...], colonia [...], delegación (sic) [...], Distrito Federal, 01:15 horas del día 05 de diciembre del año 2013.

[...] la C. [víctima 3] NO opuso resistencia

[...] El 05 de diciembre del año 2013 a las 05:05 fue puesta a disposición de la agente del Ministerio Público María de Lourdes Contreras Muciño y en la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro.

[...] El suscrito no participe (sic) en el aseguramiento y traslado de la presunta agraviada.

[...] El suscrito no participe (sic) en entrevista con la presunta agraviada [...].

30. Oficio sin número, del 31 de marzo de 2016, suscrito por C. Hugo Navidad Fernández, Jefe de Grupo de la Policía de Investigación, adscrito a la Dirección Fuerza Antisecuestros de la Jefatura General de la Policía de Investigación de la PGJ, dirigido al Comandante Víctor José Benítez Escamilla, Director de la Fuerza Antisecuestros de la PGJ, en el que consta lo siguiente:

[...] La presentación ante el ministerio público (sic) de la Fiscalía Especial de Investigación para la atención del Delito de Secuestro, denominada Fuerza Antisecuestros (FAS), se derivó de la orden ministerial girada por la licenciada Carolina Hernández Ibarra Agente del



Ministerio Público de fecha 21 de noviembre del 2013 donde solicita: "ubicación y presentación ante esta representación social de los sujetos activos del delito" [...] por el delito de privación de la libertad personal. Asimismo se le informa que la C. **[Víctima 3]**, fue asistida por el defensor de oficio Adolfo Mejía (sic) Muñoz, siendo que en su declaración rendida como probable responsable ante el agente del ministerio público (sic) Lic. Fernando Pierre Camacho y El (sic) Oficial secretario Jonathan Cristian Pérez Castro, no refiere nada de lo contenido en su presente queja ante Derechos Humanos. Por lo que lo narrado por ella ante derechos humanos, es falso.

[...] El motivo y fundamento legal [de la detención], se tiene en la orden ministerial girada por la licenciada Carolina Hernández Ibarra de fecha 21 de noviembre de 2013.

[...] En el Hotel [...], ubicado en calle [...] colonia [...], delegación (sic) [...], Distrito Federal. 01:15 del día 05 de diciembre del año 2013

[...] la C. **[Víctima 3]**, no opuso resistencia

[...] El 05 de diciembre del año 2013 a las 05:05 fue puesta a disposición de la Agente del Ministerio Público la licenciada María de Lourdes Contreras Muciño y la oficial secretario del ministerio público (sic) Denih Romero Ibarra, en la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro.

[...] Los vehículos utilizados [para el traslado] son las unidades auto patrullas 556 WGE vehículo oficial sin balizar Marca [...] color arena, así como otras unidades, realizando el traslado Mora Noche Miguel Ángel, Cardona Adame Ioanni, Juan José Tinoco Valencia, Martínez Bermúdez Israel, Armando Peralta Mora, Hugo Navidad Fernández y Leonardo Mondragón Hernández.

[...] Los CC. Agentes de la Policía de Investigación Mora Noche Miguel Ángel, Cardona Adame Ioanni, Juan José Tinoco Valencia Martínez Bermúdez Israel, Leonardo Mondragón Hernández y los Jefes de Grupo Armando Peralta Mora, Hugo Navidad Fernández realizaron la entrevista a la C. **[Víctima 3]** respetando todos sus derechos humanos fundamentales, plasmándolo en el informe de puesta a disposición de fecha 05 de Diciembre del 2013 [...], con fundamento legal en el oficio girado por la licenciada Carolina Hernández Ibarra Agente del Ministerio Público de fecha 21 de noviembre de 2013 donde solicita, entre otros puntos se efectúe una investigación exhaustiva de los presentes hechos denunciados, así como la ubicación y presentación ante esta representación social de los sujetos activos del delito.

31. Oficio sin número, del 31 de marzo de 2016, suscrito por C. Armando Peralta Mora, Jefe de Grupo de la Policía de Investigación, adscrito a la Dirección Fuerza Antisecuestros de la Jefatura General de la Policía de Investigación de la PGJ, dirigido al Comandante Víctor José Benítez Escamilla, Director de la Fuerza Antisecuestros de la PGJ, en el que consta lo siguiente:

[...] La presentación ante el ministerio público (sic) de la Fiscalía Antisecuestros se derivó de la orden ministerial girada por la licenciada CAROLINA HERNANDEZ (sic) IBARRA Agente del Ministerio Público con fecha 21 de noviembre del año 2013 donde solicita “ubicación u (sic) presentación ante esta representación social de los sujetos activos del delito” [...] por el delito de Privación Ilegal de la Libertad Personal. Así mismo se le informa que la C. [Víctima 3] fue asistida por el defensor de oficio ADOLFO MEJIA (sic) MUÑOZ, siendo que en su declaración rendida como probable responsable ante el agente del ministerio público (sic) Lic. Fernando Pierre Camacho y el oficial secretario Jonathan Cristian Pérez Castro no hace manifestación alguna de lo contenido en su presente queja ante la Comisión de Derechos Humanos. Por lo que lo manifestado por la persona de nombre [víctima 3] en la presente queja de Derechos Humanos es FALSO, ya que el que suscribe no participe (sic) físicamente en su aseguramiento pero si (sic) en el traslado a esta representación social, dado que iban acompañados de los demás detenidos, así como tampoco realice (sic) la custodia de la presunta agraviada, sin omitir mencionar que mi función en los hechos que derivan en la puesta a disposición de cinco personas ante el agente del ministerio público (sic) incluyendo a la persona de nombre [Víctima 3] fue el de asegurar a otra persona distinta a la quejosa.

[...] El motivo y fundamento legal [de la detención], se tiene en la orden ministerial girada por la licenciada Agente del Ministerio Público Carolina Hernández Ibarra con fecha 21 de noviembre de 2013.

[...] En el Hotel con razón social [...], ubicado en [...], colonia [...], delegación (sic) [...], Distrito Federal, 01:15 horas del día 05 de diciembre del año 2013.

[...] la C. [víctima 3] NO opuso resistencia

[...] El 05 de diciembre del año 2013 a las 05:05 fue puesta a disposición de la agente del Ministerio Público María de Lourdes Contreras Muciño y en la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro.

[...] El suscrito no participe (sic) en el aseguramiento y traslado de la presunta agraviada.

[...] El suscrito no participe (sic) en entrevista con la presunta agraviada [...].

32. Oficio sin número, del 31 de marzo de 2016, suscrito por el licenciado Diego Aarón Zamora Anguiano, Agente del Ministerio Público, Adscrito a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro de la PGJ, dirigido al licenciado Guillermo Terán Pulido, Fiscal Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro de la PGJ, en el que consta lo siguiente:

[...] la fecha de puesta a disposición fue el día 05 de diciembre del 2013 y la hora fue a las 03:00 horas [...] existe en actuaciones una constancia de derechos con fecha 05 de diciembre del 2013 a las 04:55 horas, que a la letra dice "una vez enterados de sus derechos manifiesto que se les ha hechos saber de la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante así como informado de los derechos que existen a su favor por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos siendo que por el momento no desean realizar ninguna llamada telefónica y no es su deseo por el momento les sea designado defensor de oficio.

[...] existe una constancia de fecha 05 de diciembre del 2013 a las 07:07 horas, en la cual se entabla comunicación vía telefónica a la red 5250 perteneciente a la oficina de atención de detenidos, en la cual se reporta a los detenidos puestos a disposición, entre los cuales está la C. **[Víctima 3]**, por lo que se solicitan los alimentos para todas las personas detenidas, Atendiendo (sic) a nuestro llamado la trabajadora social Raquel Maya Bastida, quien se dio por notificada, por otra parte quiero informar que se realizó una búsqueda en el libro de control del área de galeras y existe un dato en el cual se reciben seis, Luch (sic) para los detenidos de la guardia del 05 al 06 de diciembre del 2013, firmado por el policía de investigación Federico Hernández.

[...] la C. **[Víctima 3]**, estuvo asistida solamente una vez por el Defensor de Oficio el Lic. Adolfo Mejía Muñoz el día 05 de diciembre del 2013 a las 16:05 horas.

[...]

33. Oficio 206/140/082/2016-04, del 1 de abril de 2016, suscrito por el Comandante Víctor José Benítez Escamilla, Director de la Fuerza Antisecuestros de la Jefatura General de la Policía de Investigación de la PGJ, dirigido al Comandante en Jefe Armando Alfredo Jiménez Núñez, Director General de Investigación en Fiscalías Centrales de la PGJ, en el que consta lo siguiente:



[...] precise el nombre, cargo y adscripción de todos los elementos de Policía de Investigación que participaron en la detención de la agraviada [víctima 3].

AGENTE LEONARDO MONDRAGON (sic) HERNANDEZ (sic) [...]

AGENTE IOANNI ENRIQUE CARDONA ADAME [...]

AGENTE JUAN JOSE (sic) TINOCO VALENCIA [...]

AGENTE ISRAEL MARTINEZ (sic) BERMUDEZ (sic) [...]

AGENTE MIGUEL ANGEL (sic) MORA NOCHEBUENA [...]

JEFE DE GRUPO HUGO NAVIDAD FERNANDEZ (sic) [...]

JEFE DE GRUPO ARMANDO PERLTA MORA [...]

34. Oficio sin número, del 10 de septiembre de 2016, suscrito por C. Leonardo Mondragón Hernández, Agente de la Policía de Investigación, adscrito a la Dirección Fuerza Antisecuestros de la Jefatura General de la Policía de Investigación de la PGJ, dirigido al Comandante Víctor José Benítez Escamilla, Director de la Fuerza Antisecuestros de la PGJ, en el que consta lo siguiente:

[...] Ignoro las características del vehículo en que fue trasladada, ya que el que suscribe no participe (sic) en su detención física y traslado a esta Representación Social, ya que mi función fue el de asegurar a otra persona distinta a la quejosa.

[...] Detención 01:15 horas, puesta a disposición 05:05 horas, tiempo de traslado 20 minutos aproximadamente.

[...] Todos los detenidos fueron trasladados de inmediato a las instalaciones de esta Representación Social.

[...].

35. Oficio sin número, del 7 de diciembre de 2016, suscrito por el licenciado Adolfo Mejía Muñoz, Defensor Público adscrito a la Dirección de la Defensoría Pública y Orientación Jurídica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México (en adelante CDMX), dirigido al licenciado Mario Daniel Barragán Rodríguez, Subdirector de Asistencia Jurídica Penal de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la CDMX, en el que consta lo siguiente:

[...] El suscrito estuvo presente en la declaración ministerial de **[Víctima 2]** y de sus coacusados, esto en fecha 5 de diciembre del 2013, y en ningún momento el defensor público observó que el C. **[Víctima 2]** hubiese sido agredido física o verbalmente, así como éste en ningún momento mencionó haber sido agredido; por lo que no hubo conducta que hiciera presumir que fuera coaccionado.

[...] El suscrito se entrevistó con el probable responsable y conversé con él acerca de su situación, donde le hice saber sus derechos constitucionales y procesales, así como los alcances de rendir su declaración o su derecho a reservarse en relación a la imputación que había en su contra, a lo que el probable responsable manifestó que era su deseo rendir su declaración, a cual rindió en presencia del de la voz quien se aseguró que lo manifestado por el probable responsable quedara asentado, y una vez que declaró el probable responsable la leyó y firmó de conformidad.

[...].

36. Oficio sin número, del 12 de diciembre de 2017, suscrito por el licenciado Rogelio Marañón Calzadilla, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la PGJ, dirigido a la maestra Eunice Beatriz Castañeda Ávila, Directora General de Derechos Humanos de la PGJ, en el que consta lo siguiente:

[...] Hago de su conocimiento, que la indagatoria [...] por redistribución de cargas de trabajo fue asignada al suscrito [...], por lo que una vez que se realizó el estudio de las actuaciones que la conforman se procedió a solicitar los certificados médicos de ingreso al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, de los denunciantes **[Víctima 2]** [...], así mismo, se solicitó la comparecencia de los Peritos Oficiales en Medicina Forense y Psicología Forense adscritos al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a efecto, de que ratifiquen el Dictamen Médico Psicológico Especializado para Documentar Casos de Posible Tortura, ordenado por el Titular del Juzgado Décimo Noveno Penal dentro de la causa [...]. Compareciendo a la fecha el Perito en Psicología ISRAEL LUNA CRUZ [...].

37. Oficio sin número, del 12 de junio de 2018, suscrito por el licenciado Rogelio Marañón Calzadilla, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la PGJ, dirigido a la maestra Eunice Beatriz Castañeda Ávila, Directora General de Derechos Humanos de la PGJ, en el que consta lo siguiente:

[...] informo a usted que la indagatoria [...] de mérito aún se encuentra en integración, quedando únicamente pendiente que el Centro de Apoyo Socio Jurídico a Víctima del Delito Violento (ADEVI), remita los Dictámenes Médicos Psicológicos Especializados para Documentar Casos de Posible Tortura, que solicit[ó] este órgano de investigación le fuesen practicados a los denunciados **[Víctima 2]** [...]. Por lo que una vez, que sea remitida la indagatoria con las experticias solicitadas, se procederá a su estudio y posible determinación.

[...].

38. Acta circunstanciada de 13 de agosto de 2018, suscrita por una visitadora adjunta de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la que hizo constar lo siguiente:

[...] El día de hoy [...] acudí a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y me entrevisté con el licenciado Rogelio Marañón Calzadilla, a quien le solicité consultar las averiguaciones previas [...] y [...] [...] dentro del cual se encontró la siguiente información:

- i. El 10 de marzo de 2014, se acordó el inicio de la averiguación previa [...], por un escrito de los agraviados [...].
- ii. El 3 de abril de 2014, personal ministerial acudió a entrevistar a los denunciados, quienes no realizaron manifestación alguna, señalando que su ampliación de declaración la presentarían posteriormente.
- iii. El 29 de abril de 2014, la autoridad ministerial solicitó información a los Juzgados Décimo Noveno Penal, Quincuagésimo Cuarto Penal y Quincuagésimo Sexto Penal, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a la Jefatura General de la Policía de Investigación y al ADEVI.
- iv. El 30 de abril de 2014, se recibieron peritajes en retrato hablado y en fotografía.
- v. El 2 y 15 de mayo de 2014, se recibió información del Juzgado Quincuagésimo Sexto Penal y de la Jefatura General de la Policía de Investigación.
- vi. El 15 de mayo de 2014, se recabó la declaración de las personas denunciados [...].

- vii. El 23 de mayo de 2014, se recibió respuesta del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y de la Fiscalía Especial referida.
- viii. El 26 de mayo de 2014, se solicitó a la Policía de Investigación de la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, pusiera a la vita dos automóviles; uno fue presentado el 5 y otro el 6 de junio de 2014.
- ix. El 28 de mayo de 2014, se recibió un escrito del agraviado José Andrés López Guadiana, el cual fue agregado a la averiguación previa el día siguiente [...].
- x. El 16 de junio de 2014, se realizó una inspección ministerial en la citada Fiscalía.
- xi. El 24 de junio de 2014, se recibieron las fotografías de un automóvil presentado y de la inspección referida.
- xii. El 29 de junio de 2014, se solicitó nuevamente información a las mismas autoridades señaladas en el punto iii., respecto al agraviado López Guadiana.
- xiii. El 16 de julio de 2014, se recabó la declaración del agraviado José Andrés López Guadiana [...].
- xiv. El 23 de julio de 2014, se recibieron más fotografías de la inspección llevada a cabo, así como la respuesta del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, de la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro y de los Juzgados Quincuagésimo Sexto Penal y Décimo Noveno Penal.
- xv. El 5 de agosto de 2014, se solicitó la intervención de peritos en identificación, fotografía y retrato hablado; también se requirió información a la Policía de Investigación de la Fiscalía Especial ya referida, al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y a la Dirección General de Asuntos Internos de la Procuraduría Capitalina.
- xvi. El 11 de agosto de 2014, se recibió la respuesta de la Dirección General de Asuntos Internos.
- xvii. El 18 de agosto de 2014, se recibió la respuesta de la Policía de Investigación de la Fiscalía Especial, además que se giró un nuevo oficio a la Dirección General de Asuntos Internos.
- xviii. El 22 de agosto de 2014, se recibió la información de dicha Dirección General.

xix. El 4 de septiembre de 2014, se solicitó al Hotel [...], que probables testigos de los hechos se presentaran a rendir su declaración sobre los mismos.

xx. El 11 de septiembre de 2014, se recibió peritaje en retrato hablado, así como la información del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente; se solicitó la intervención de perito en materia de identificación.

xxi. El 12 de septiembre de 2014, se recibió informe de perito en fotografía.

xxii. El 23 de septiembre de 2014, rindieron declaración ministerial el apoderado legal del Hotel [...], así como dos personas que laboraron en el mismo el día de los hechos [...].

xxiii. El 1 de octubre de 2014, rindieron declaración ministerial las tres víctimas del delito, en la cual reconocieron a los servidores públicos que participaron en los hechos [...].

xxiv. El 3 de octubre de 2014, se recibieron peritajes en identificación.

xxv. El 6 de octubre de 2014, se realizó inspección ministerial en el Hotel [...].

xxvi. El 7 de octubre de 2014, se solicitó información a la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, además que se requirió la comparecencia de elementos de la Policía de Investigación; en la misma fecha se recabaron las fotografías de la inspección realizada al Hotel [...].

xxvii. El 16, 17 y 23 de octubre, así como el 13 de noviembre de 2014, comparecen los agentes de la Policía de Investigación Damián Trejo Castillo, Leonardo Mondragón Hernández, Margarita Buendía González, Israel Martínez Bermúdez, Miguel Ángel Mora Nochebuena, Armando Peralta Mora, Ioanni Enrique Cardona Adame y Juan José Tinoco Valencia, quienes se reservan su derecho a rendir declaración, para presentarla posteriormente por escrito. El 6 de noviembre se reciben los escritos de Buendía y Trejo [...]; el 10 de noviembre, los de Peralta, Cardona y Mora [...]; el 21 de noviembre, el de Mondragón [...]; el 6 de julio de 2015, el de Tinoco [...].

xxviii. El 20 de octubre de 2014, se recibe información de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Jefatura General de la Policía de Investigación.

xxix. El 28 de octubre de 2014, se solicita la intervención de perito en valuación.

xxx. El 7 de noviembre de 2014, se recibe el dictamen en valuación.

xxxi. El 18 de noviembre de 2014, se recaba la declaración ministerial de tres personas a favor de la servidora pública Margarita Buendía González.

xxxii. El 21 de noviembre de 2014, se envía la carpeta de investigación al ADEVI, siendo devuelta a la Unidad de Investigación el 6 de julio de 2015, con un informe en el que se indica que ya se les habían practicado a los denunciados dictámenes en medicina y psicología sobre tortura, por lo que se sugiere que los mismos se soliciten al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, lo cual se realiza, recibiendo los mismos.

xxxiii. El 27 de julio de 2015, se acordó acumular la averiguación previa [...], la cual fue iniciada el 24 de abril de 2015, a favor del agraviado [...], por una ampliación de declaración que realizó éste en el Juzgado Décimo Noveno Penal de la Ciudad de México, donde denunció que fue víctima de actos de tortura; al respecto, el 8 de mayo de 2015, se recabó la declaración del denunciante y de las otras víctimas del delito, mientras que el 30 de junio de 2015, se recibieron dictámenes en retrato hablado y en fotografía.

xxxiv. El mismo 27 de julio de 2015, el personal ministerial elaboró la propuesta de no ejercicio de la acción penal, por lo que se recibió el expediente en la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, el 1 de septiembre de 2015; dicha instancia determinó devolver la indagatoria para que se realizaran otras diligencias, el 30 de septiembre de 2015, ingresando la misma a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, el 5 de diciembre de 2015.

xxxv. El 14 de enero de 2016, las averiguaciones previas fueron remitidas nuevamente al ADEVI, el cual la devolvió el 7 de febrero de 2017.

xxxvi. El 17 de noviembre de 2017, se recaba la declaración ministerial del agraviado [...], mientras que el 4 de diciembre de 2017, se le tomó una nueva declaración al mismo, así como al señor [...].

xxxvii. El 13 de febrero de 2017, se remite nuevamente el expediente al ADEVI, para que se haga intervención respecto al señor [...].